



GACETA MUNICIPAL

2025 • 2027

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 52

Volumen: 1

Año: 2025

Amecameca, Estado de México, a 28 de Noviembre de 2025

Ayuntamiento
2025-2027

*¡Gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*

SUMARIO

REGLAMENTO INTERNO

2. CRONISTA MUNICIPAL DE AMECAMECA ESTADO DE MÉXICO



Dra. Ivette Topete García

Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México.

A sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, párrafo segundo, 30, 30 Bis, 31, Fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad al acuerdo asentado en el punto IX del orden del día, del acta correspondiente a la Trigésima Novena Sesión de Cabildo con carácter de Extraordinaria, celebrada en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, en fecha viernes veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, firmando de conformidad al margen y al calce cada uno de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Amecameca, Estado de México Administración 2025-2027, que en la sesión intervinieron, así como el Secretario del Ayuntamiento, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida el documento. Rúbricas. - Dra. Ivette Topete García, Presidenta Municipal Constitucional; Roberto Estrada Ibáñez, Síndico Municipal; C. Andrea Meneses Castro; Primera Regidora, C. Benjamín Martínez Venegas; Segundo Regidor, C. Adela Romo Medina; Tercera Regidora, C. Erick Soriano Carrichi; Cuarto Regidor, C. Fabiola Constantino Carmona; Quinta Regidora, C. José Ángel Lisjuan Osorio; Sexto Regidor, C. Adriana Sánchez Santos; Séptima Regidora; Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán; Secretario del Ayuntamiento, emite el:

REGLAMENTO INTERNO

2. CRONISTA MUNICIPAL DE AMECAMECA ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

REGLAMENTO INTERNO

2. CRONISTA MUNICIPAL DE AMECAMECA ESTADO DE MÉXICO

NOVIEMBRE DE 2025



REGLAMENTO *Interno*

AMECAMECA 2025 • 2027

CRONISTA MUNICIPAL DE AMECAMECA



*¡Gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*



Ayuntamiento Constitucional de Amecameca 2025-2027

Cronista Municipal de Amecameca

Plaza de la Constitución S/N, Amecameca Centro, C.P. 56900

Noviembre de 2025

Impreso y hecho en Amecameca, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente de la Fuente.





Reglamento Interno del Cronista Municipal de Amecameca

ÍNDICE

Objetivo.....	3
Proemio.....	3
Considerandos.....	3
Capítulo I Disposiciones generales.....	4
Capítulo II De los conceptos.....	5
Capítulo III Objeto y Funciones.....	6
Capítulo IV Organización y Funcionamiento.....	7
Capítulo V De las Sanciones.....	7
Transitorios.....	8
Validación.....	9





OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y facultades de la Cronista Municipal de Amecameca, del Municipio de Amecameca 2025-2027, Estado de México, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

PROEMIO

La Dirección Jurídica y de Gobierno del Municipio de Amecameca, Estado de México, con las facultades que le confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracción I y XXXIX; 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables

CONSIDERANDOS

El Cronista Municipal es un servidor público de la Administración Pública Municipal que se encarga del registro de sucesos notables acaecidos dentro de la circunscripción territorial del municipio de Amecameca; así como investigar el pasado de la localidad, recopilar datos y documentos del tiempo presente y especialmente aquellos otros hechos relevantes que puedan ser decisivos para la justa interpretación de la realidad actual, implementar actividades y estrategias didácticas, lúdicas que permitan acercar a la comunidad al conocimiento del patrimonio histórico tangible e intangible, realizar publicaciones periódicas en impreso o formato electrónico para la promoción de la historia, tradiciones, usos y costumbres del municipio.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:





REGLAMENTO INTERIOR DEL CRONISTA MUNICIPAL DE AMECAMECA 2025-2027

Título Primero Del Cronista Municipal

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, de interés social y tienen por objeto instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del gobierno municipal y la sociedad; con la finalidad de dar a conocer y vigilar los Procedimientos legales, así como sus facultades y atribuciones.

Artículo 2. DE LA NATURALEZA JURIDICA. El Cronista Municipal es un servidor público de la Administración Pública Municipal que se encarga del registro de sucesos notables acaecidos dentro de la circunscripción territorial del municipio de Amecameca y es su función brindar información veraz, oportuna y atención ciudadana relacionada con la historia, así como usos y costumbres del municipio.

Artículo 3. El presente Reglamento Interno regula la estructura, facultades y funcionamiento del Cronista Municipal de Amecameca como organismo público con personalidad jurídica.





CAPÍTULO II DE LOS CONCEPTOS

Artículo 4. Para los fines del presente reglamento, se entenderá por:

I.- Municipio. - El Municipio de Amecameca, Estado de México.

II.- Ayuntamiento. - El H. Ayuntamiento Constitucional de Amecameca, Estado de México.

III.- Presidente Municipal. – La persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México.

IV.- Cabildo. - El H. Ayuntamiento que, constituido como Asamblea, resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia.

V.- Ley Orgánica. - La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

VI.- Reglamento. - El reglamento Interno de la Dirección Jurídica y de Gobierno de Amecameca, Estado de México.

VII.- Dependencias. - Los órganos administrativos que integran la Administración Pública Centralizada, denominada secretaria del Ayuntamiento, Tesorería, Contraloría Interna, Direcciones Generales y Unidades de Coordinación y Apoyo o cualquier denominación, en términos del Reglamento Orgánico.

VIII.- Entidades. - Los organismos auxiliares que forman parte la Administración Pública Municipal.

IX.- Unidades Administrativas. - Las Coordinaciones que conformen la Dirección Jurídica y de Gobierno.

X.- Manual de Organización. - El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las Unidades Administrativas que integran cada una de las Dependencias, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad; y





XI.- Manual de Procedimientos. - El documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de cada Dependencia; mismos que contienen los diferentes puestos o Unidades Administrativas que intervienen y precisa su responsabilidad, participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar.

CAPÍTULO III OBJETO Y FUNCIONES

Artículo 5. Deberá conducir sus acciones con base a lo establecido en la Ley Orgánica, el Reglamento Orgánico, el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de esté se deriven, el presupuesto de egresos autorizado por el H. Ayuntamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. Deberá coordinarse con las demás Dependencias, para lograr fines de la Administración Pública Municipal, conforme a lo dispuesto por el Reglamento Orgánico y el presente Reglamento.

Artículo 7. El Cronista Municipal contara con los recursos humanos y materiales, que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño y de sus funciones de acuerdo de su presupuesto asignado.

Artículo 8. El Cronista Municipal formulara, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de actualización, adecuación o modificación a su Reglamento Interior, acuerdos, circulares resoluciones y demás disposiciones administrativas que resulten necesarias para su eficiente desempeño en la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. El Cronista Municipal se encargará de llevar el registro del acontecer histórico, hechos memorables, formas y modos de vida comunitarios que generan





la identidad regional y municipal, así como promoverá y preservará los usos y costumbres de las comunidades.

Artículo 10. El Cronista Municipal ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, teniendo las funciones siguientes:

- I. Investigar y divulgar el pasado de su localidad.
- II. Recopilar datos y documentos del tiempo presente y especialmente aquellos otros hechos relevantes que puedan ser decisivos para la justa interpretación de la realidad actual.
- III. Realizar actividades y estrategias didácticas, lúdicas que permitan acercar a la comunidad al conocimiento del patrimonio histórico tangible e intangible.
- IV. Realizar publicaciones periódicas en impreso o formato electrónico para la promoción de la historia, tradiciones, usos y costumbres.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. El cronista, para el desahogo de los asuntos de su competencia se conducirá con el objeto de establecer una dinámica de servicio honesto, eficiente y eficaz, con el fin de lograr la prevalencia de las garantías individuales de los particulares en el otorgamiento de los servicios públicos que otorga el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES





Artículo 12. Corresponde al Órgano Interno de Control Municipal, aplicar las sanciones que puedan corresponder al servidor público adscrito como Cronista Municipal.

Artículo 13. Las violaciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

TERCERO. - El presente Reglamento Interno del Cronista Municipal de Amecameca, deberá difundirse entre el personal en activo para su conocimiento y aplicación

CUARTO. - Para el caso en que se modifique la estructura administrativa del Cronista Municipal de Amecameca, las atribuciones conferidas a las Coordinaciones que llegare a desaparecer, se entenderán absorbidas por el titular del área.





VALIDACIÓN

Dra. Ivette Topete García
Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán
Secretario del Ayuntamiento

Dra. María Guadalupe Vera Castillo
Cronista Municipal



DIRECTORIO

Dra. Ivette Topete García
Presidente Municipal Constitucional de Amecameca

C. Roberto Estrada Ibáñez
Síndico Municipal

C. Andrea Meneses Castro
Primera Regidora

C. Benjamín Martínez Venegas
Segundo Regidor

Dra. Adela Romo Medina
Tercera Regidora

Lic. Erick Soriano Carrichi
Cuarto Regidor

C. Fabiola Constantino Carmona
Quinto Regidor

C. José Ángel Lisjuan Osorio
Sexto Regidor

C. Adriana Sánchez Santos
Séptimo Regidor

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán
Secretario del Ayuntamiento

Con fundamento en el artículo 31, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la **Dra. Ivette Topete García, Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México**, emite el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO

2. CRONISTA MUNICIPAL DE AMECAMECA ESTADO DE MÉXICO

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Amecameca, Estado de México, a los 28 días del mes de noviembre del año 2025.

(Rúbrica)

Dra. Ivette Topete García
Presidenta Municipal Constitucional de
Amecameca, Estado de México.

(Rúbrica)

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán
Secretario del Ayuntamiento de
Amecameca, Estado de México.